

## **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VIVIENDA**

En Dos Hermanas, Sevilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015

### **REUNIDOS**

#### **Parte Compradora:**

**DON / DOÑA** \_\_\_\_\_, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero - a / casado - a en régimen de gananciales / separación de bienes con Don / Doña \_\_\_\_\_, vecino - a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, y provisto - a de D.N.I. / N.I.F. \_\_\_\_\_, en adelante, "el Comprador".

Interviene en su propio nombre y derecho.

#### **Parte Vendedora:**

**VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L.**, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, calle Astronomía, número N 1, torre 1, plata 3ª, módulo 10, C.P. 41.015, con CIF B-90195793; constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada en Sevilla, el día 26 de marzo de 2015, bajo el número 1.478 de Protocolo, ante el notario de Sevilla Don Arturo Otero López-Cubero; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 6.012 General de Sociedades, Folio 30, Hoja SE - 105.077, inscripción 1ª, en adelante, "el Vendedor-Promotor" o "la Vendedora".

En su nombre y representación, **actúa Don Antonio José Pérez Fernández**, con D.N.I. / N.I.F. \_\_\_\_\_, en su calidad de Apoderado.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte". Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos

### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que el Vendedor-Promotor va a realizar una promoción de viviendas, garajes, trasteros y locales en Dos Hermanas (Sevilla), en calle Santa María Magdalena, números cinco, siete y nueve.

Que el Vendedor-Promotor es titular del cien por cien (100 %) del pleno dominio del precitado solar, inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Dos Hermanas (Sevilla), al Tomo 1.993, Libro 1.993, del término de Dos Hermanas, finca número 91.958.

Referencia catastral: 1005014TG4310S0001MT.

**II.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas por Acuerdo de en de fecha 19 de junio de 2015, recaído en expediente de referencia 000557/2015.LO, ha acordado otorgar licencia de obras para la construcción de un edificio plurifamiliar de 15 viviendas con 1.458,20 m2 construidos, 3 locales en bruto con 150,65 m2 construidos. Total superficie construida sobre rasante 1.626,45 m2; sótano para 15 plazas de aparcamiento, 15 trasteros y locales para instalaciones con una superficie de 670,73 m2 construidos. Superficie construida total 2.297,18 m2.

Las obras se realizarán conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Don Antonio Lissen Ortega (colegiado 6223 COAS).

**III.-** Que el Comprador está interesado en la adquisición de una vivienda en dicha promoción.

La vivienda objeto de este contrato es la Nº \_\_, tipo \_\_, situada en planta \_\_\_\_, puerta \_\_\_\_, consta de \_\_ dormitorios, patio y/o terraza, siendo su superficie total construida, incluida la parte proporcional de zonas comunes, de \_\_\_\_ m2. Dicha superficie y los anexos se distribuyen del siguiente modo:

- m2 útiles vivienda: \_\_\_\_\_
- m2 de patio: \_\_\_\_\_
- m2 de terraza: \_\_\_\_\_

Que dicha vivienda, sus elementos comunes y anexos descritos están en fase de construcción, habiendo sido otorgada escritura pública de Declaración de obra nueva y de división horizontal ante el Notario de Sevilla, D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_ de 2.015, con número de protocolo \_\_\_\_, figurando en la citada escritura los Estatutos de la Comunidad.

Se adjuntan planos de la misma como **ANEXO I.**

**IV.-** Que en cumplimiento del **Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía**, la Vendedora entregó a la Compradora el Documento Informativo Abreviado que exige el artículo 6, conforme al modelo del Anexo II del citado Reglamento, a la firma del contrato de reserva de la vivienda.

**V.-** Que el Vendedor-promotor ha obtenido un préstamo promotor con garantía hipotecaria concedido por la entidad financiera Banco Popular, para la ejecución y desarrollo de la promoción, cuyas condiciones generales son:

- Plazo: 28 años.
- Periodo de carencia: 36 meses.

- Interés ordinario: Euribor 12 meses más 1,5 puntos porcentuales, revisiones anuales.

- Comisión de cancelación anticipada por subrogación de acreedor: 0,50%.

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente contrato de compraventa de vivienda en construcción (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **PRIMERA.- Entrega.**

El Vendedor-promotor entregará a la Compradora las llaves y posesión de la vivienda descrita e identificada en el Expositivo III, objeto del presente contrato de compraventa, aproximadamente en el mes de junio de 2.017, siempre que la Compradora haya abonado todas las cantidades anticipadas y haya comparecido en la Notaría por ella elegida, el día y hora comunicados por la Vendedora para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, subrogándose en el préstamo hipotecario obtenido por la Vendedora o abonando íntegramente, al contado, el resto del precio pendiente de pago.

#### **SEGUNDA. – Precio.**

El precio total, sin I.V.A., acordado por las partes, asciende a \_\_\_\_\_ **EUROS ( \_\_\_\_\_ €)**, conforme al siguiente detalle:

- Precio de la vivienda: \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €)
- I.V.A. al 10 %: \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €)
- Precio total con I.V.A.: \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €).

#### **TERCERA.- Plazos y formas de pago.**

La Compradora entrega en este acto a la Vendedora, como pago a cuenta del precio total, la suma de \_\_\_\_\_ **MIL EUROS( \_\_\_\_\_ €)**, más I.V.A. , mediante la entrega de cheque bancario número \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_ / mediante transferencia a la cuenta especial número \_\_\_\_\_ , abierta en \_\_\_\_\_.

La suma de \_\_\_\_\_ **EUROS ( \_\_\_\_\_€)**, más I.V.A., también a cuenta del precio total, la abonará la Compradora a la Vendedora en \_\_\_ plazos mensuales / trimestrales / semestrales, de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_€) cada uno, con vencimientos sucesivos los días 10 de cada mes / los días 10 del último mes del trimestre / los días 10 del último mes del semestre, mediante cargo en cuenta cuyo documento y calendario de pago se adjunta al presente contrato como **ANEXO II**.

Simultáneamente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, la Compradora satisfará el resto del precio, esto es, la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_€), más I.V.A., salvo que se subrogue en el préstamo hipotecario solicitado por la Vendedora, sin cumple las condiciones exigidas por la entidad financiera.

#### **CUARTA.- Garantía de las cantidades entregadas a cuenta.**

Las entregas de dinero efectuadas por la Compradora a la Vendedora, a cuenta del precio total - I.V.A. incluido -, antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, se ingresarán en la cuenta especial número \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, abierta por la Vendedora en la entidad financiera Banco Popular, y se garantizarán mediante contrato de seguro de caución/aval suscrito con \_\_\_\_\_, póliza número \_\_\_\_\_.

#### **QUINTA.- Escritura pública de compraventa.**

La Vendedora comunicará a la Compradora, con treinta (30) días de antelación como mínimo, el día y la hora en que deberá comparecer en la Notaría elegida por la Compradora, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

La Compradora comunicará a la Vendedora, en el momento de recibir la comunicación, si quiere subrogarse o no en el préstamo hipotecario obtenido por la Vendedora. En el supuesto de que la parte Compradora no se subrogue en el préstamo hipotecario comparecerá en la Notaría, el día y hora comunicados por la Vendedora, abonando el resto del precio al contado, mediante la entrega de cheque bancario o mediante transferencia a la cuenta número \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, abierta en la entidad financiera Banco Popular e indicada en el presente contrato.

#### **SEXTA.- Responsabilidad hipotecaria.**

La vivienda objeto del presente contrato responde de un préstamo hipotecario por un principal de \_\_\_\_\_ y una responsabilidad hipotecaria total de \_\_\_\_\_.

#### **SEPTIMA.- Condiciones generales.**

El presente contrato se completa con las condiciones generales elaboradas por la Vendedora y aceptadas por la Compradora, un ejemplar de las cuales, firmado por las partes, se incorpora a este documento.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, las partes firman el presente contrato privado de compraventa, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**Vendedor-promotor**

**Comprador**

---

## **CONDICIONES GENERALES**

### **PRIMERA.- Consentimiento y objeto.**

La Vendedora vende a la Compradora, quien acepta y compra, la vivienda descrita e identificada en las condiciones particulares.

La compraventa de la vivienda se efectúa como cuerpo cierto con cuantos derechos, usos y servicios les sean inherentes, libre de arrendatarios u ocupantes por cualquier otro título, y sin otras cargas que las expresadas en las condiciones particulares.

### **SEGUNDA.- Entrega.**

La entrega de las llaves y de la posesión de la vivienda objeto de la venta se efectuará antes o el mismo día fijado como fecha límite en las condiciones particulares, siempre que la Compradora haya cumplido todas sus obligaciones de pago. Tal entrega se hará coincidir con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa (y subrogación, en su caso), que será autorizada por el Notario elegido por la Compradora.

De superarse la fecha máxima prevista para la entrega, la Compradora podrá optar entre exigir el cumplimiento de tal obligación concediendo a la Vendedora una prórroga, o resolver la compraventa.

No obstante lo anterior, en casos fortuitos o de fuerza mayor (*catástrofes, incendios, lluvias torrenciales, huelgas, demora en la concesión o denegación por los organismos públicos competentes de los permisos necesarios para la edificación u ocupación de las viviendas por causas no imputables a la culpa o negligencia de la Vendedora, etc.*) la fecha máxima prevista en las condiciones particulares para la entrega se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual hayan persistido los obstáculos, y la Compradora no podrá resolver el contrato.

### **TERCERA.- Precio, plazos y formas de pago.**

El precio, los plazos y las formas de pago son los que se establecen en las condiciones particulares.

Si la Compradora se retrasase en el pago de cualquiera de los plazos, la Vendedora podrá optar entre resolver la compraventa o exigir a la Compradora el pago de las cantidades adeudadas más los intereses legales devengados.

### **CUARTA.- Subrogación en el préstamo hipotecario.**

Si la Compradora optase por subrogarse en el préstamo hipotecario y la entidad de crédito acreedora prestase su consentimiento a tal subrogación, ésta deberá formalizarse previa o simultáneamente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

La Vendedora deberá abonar los intereses del préstamo hipotecario que se devenguen hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa (y subrogación, en su caso). No obstante, serán de cuenta de la Compradora los intereses que se devenguen a partir del día siguiente a aquél en que debiera haberse otorgado la correspondiente escritura, si la demora o retraso fuese por culpa de la Compradora.

Si la Compradora optase por no subrogarse o la entidad de crédito acreedora no prestase su consentimiento a la subrogación, la Compradora deberá abonar al contado el resto del precio, simultáneamente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, bien mediante cheque bancario, bien mediante transferencia a la cuenta indicada en las condiciones particulares, y los gastos de cancelación de la hipoteca que grava la vivienda comprada serán de cargo de la Vendedora.

#### **QUINTA.- Modificaciones al Proyecto de obra.**

La Compradora autoriza expresamente a la Vendedora para efectuar, en el Proyecto de obra, las modificaciones que le fuesen impuestas por la autoridad competente, así como aquellas otras que vengan motivadas por exigencias técnicas o jurídicas puestas de manifiesto durante su ejecución, en tanto no supongan una alteración significativa de la vivienda objeto de la venta.

Si supusiesen una alteración significativa de la vivienda objeto de la venta, la Vendedora deberá notificar a la Compradora la necesidad de los cambios del Proyecto, y la Compradora podrá optar, dentro del plazo de UN (1) MES desde la recepción de tal notificación, entre prestar su consentimiento a la realización de tales modificaciones o resolver la venta con devolución de todas las cantidades entregadas a cuenta del precio más los intereses legales. Transcurrido dicho plazo sin que la Vendedora haya recibido notificación alguna en tal sentido, se entenderá que la Compradora consiente tácitamente las modificaciones del Proyecto comunicadas.

La autorización, expresa o tácita, por la Compradora a la Vendedora para efectuar modificaciones al Proyecto de obra se extiende a la realización de los cambios correspondientes en la declaración de obra nueva y división horizontal, a fin de adecuarlas a la nueva realidad física.

Por alteración significativa del objeto del contrato se entenderá a efectos de resolución, cualquier aumento o disminución del número de habitaciones, baños u otras dependencias, o el aumento/ disminución de la superficie útil en un 5 % o más del inicialmente previsto.

Si la alteración significativa es como consecuencia de las modificaciones del aumento o disminución de la superficie prevista inicialmente, ésta tendrá como consecuencia un aumento o disminución proporcional del precio inicialmente previsto.

Cualquier modificación o reforma propuesta por el Comprador y aceptada por VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. serán, asimismo, objeto de formalización documental que contendrá sucinta descripción de su contenido y las concretas repercusiones que tengan en el precio y en el plazo de entrega.

#### **SEXTA.- Comunidad de Propietarios.**

La Compradora autoriza expresamente a la Vendedora para otorgar, sin su concurso, la escritura pública de constitución del régimen de Propiedad Horizontal redactando los correspondientes Estatutos, así como para convocar la primera reunión de copropietarios a fin de constituir la Comunidad designando al Presidente y al Secretario.

Si la Compradora no asistiese a la primera reunión de la Comunidad, debidamente convocada por la Vendedora, la Compradora se entenderá representada por la Vendedora para decidir sobre todos los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **SÉPTIMA.- Cláusula penal.**

Si la Vendedora optase por la resolución de la venta, ante el incumplimiento por la Compradora de cualquiera de los pagos aplazados, hará suyo, en concepto de cláusula penal, el veinticinco por ciento (25%) de todas las cantidades recibidas hasta el momento de la resolución, a cuenta del precio total.

Si la Compradora optare por la resolución de la compra, ante el retraso de la Vendedora en la entrega de la vivienda, la Vendedora deberá abonar a la Compradora, en concepto de cláusula penal, todas las cantidades recibidas hasta el momento de la resolución, a cuenta del precio total más los intereses legales.

Si la Compradora optare por la resolución de la compra, ante el retraso de la Vendedora en la entrega de la vivienda, demorándose ésta en más de seis meses a la fecha máxima prevista, salvo las causas de fuerza mayor indicadas en la condición general segunda, la Vendedora deberá abonar a la Compradora, en concepto de cláusula penal, todas las cantidades recibidas hasta el momento de la resolución, a cuenta del precio total, más un veinticinco por ciento de las mismas, no procediendo en este caso la reclamación de intereses legales.

#### **OCTAVA.- Impuestos y gastos.**

##### **8.1 Son de cuenta de la Vendedora:**

A) Los gastos de la declaración de obra nueva y división en propiedad horizontal, de la inscripción de tales actos jurídicos en el Registro de la Propiedad y en general, todos los gastos derivados de la titulación que correspondan legalmente al vendedor.



B) Si la Compradora no se subroga en el préstamo hipotecario obtenido por la Vendedora, los gastos de cancelación de la hipoteca.

C) El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antes Plusvalía).

#### 8.2 Son de cuenta de la Compradora:

A) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

B) El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Actos Jurídicos Documentado por documentos notariales, que grava el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y, en su caso, de subrogación en el préstamo hipotecario.

C) Los gastos del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, de primera copia de la escritura y demás posteriores a la venta.

D) Todos los demás tributos y gastos que se devenguen u originen por los actos y negocios jurídicos que se deriven o traigan causa del presente contrato, incluidos los de alteración de la titularidad de la vivienda en el Catastro y los de su inscripción a nombre de la Compradora en el Registro de la Propiedad.

#### **NOVENA.- Transmisión de la propiedad.**

La Vendedora ostentará la propiedad de la vivienda objeto del presente contrato hasta la firma de la escritura pública de compraventa (y subrogación, en su caso), a la cual sólo podrá obligarle la Compradora si ha satisfecho íntegramente el precio global fijado en las condiciones particulares (incluido I.V.A.).

#### **DÉCIMA.- Cesión del contrato.**

La Compradora no podrá ceder a un tercero su posición en el contrato de compraventa de la vivienda sin el previo consentimiento, expreso y por escrito, de la Vendedora. En todo caso, dicha cesión estará condicionada a que se acredite fehacientemente el pago del impuesto correspondiente.

#### **DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.**

**VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L.** garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/1999, el cliente o usuario queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Empresa de los cuales es responsable y al tratamiento automatizado de los mismos, aportados o remitidos por cualquier medio válido, incluyendo aquellos a los que la Empresa tenga acceso como consecuencia de su navegación por página web, **para las finalidades de envío de comunicaciones comerciales, promoción, comercialización, gestión y financiación inmobiliaria de productos, con la finalidad específica de gestionar, administrar, prestar, ampliar y mejorar**

**los servicios solicitados por el usuario o cliente y del mantenimiento de su relación contractual y de gestión, al objeto de adecuar nuestras ofertas comerciales a su perfil particular y de realizar, en su caso, modelos valorativos, garantizando siempre el derecho a conocer los criterios y programas utilizados.**

**VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L.**, como responsable del fichero, pone en su conocimiento que sus datos recogidos como consecuencia de la presente relación serán incluidos en el fichero de nombre "CLIENTES VR CENTRO" inscrito en el R.G.P.D.

El cliente o usuario presta su consentimiento expreso a que **VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L.** transfiera los datos recogidos, con las finalidades anteriormente descritas, a la entidad **VEGAREAL INNOVA, S.L.**, en su calidad de gestora de la promoción y de los inmuebles propiedad de la primera, así como a que ésta pueda realizar la recogida y tratamiento de los mismos.

Los destinatarios de dichos datos serán los servicios comerciales y técnicos de **VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. y VEGAREAL INNOVA, S.L.**, si bien está última en su calidad de gestora de la promoción y de los inmuebles. Se le informa de que existe un contrato de prestación de servicios que garantiza la confidencialidad de los datos recogidos y su tratamiento conforme a las finalidades indicadas en los precedentes.

El cliente o usuario tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual, siendo facultativa las respuestas que pudiere dar a las cuestiones que se le planteen al margen de la relación contractual.

El cliente o usuario queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación de **VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. y VEGAREAL INNOVA, S.L.**, utilizando el servicio de correo electrónico [jman@vegarealinnova.es](mailto:jman@vegarealinnova.es) o, mediante comunicación escrita a la sede social sita en calle Astronomía N-1, torre 1, planta 3ª, módulo 10 de Sevilla, C.P. 41015, acompañando fotocopia de su D.N.I. o documento identificativo sustitutorio.

El cliente o usuario concede autorización expresa a que **VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. y VEGAREAL INNOVA, S.L.** puedan remitirle información por los siguientes medios: comunicación escrita al domicilio, correo electrónico, SMS, vía fax o comunicación telefónica.

**El ámbito de la gestión de inmobiliaria requerirá que la empresa, ceda los datos de las personas interesadas en el inmueble. Asimismo, para la formalización de la relación contractual de compraventa, arrendamiento o cualquier transacción admitida en derecho será necesaria la cesión de las informaciones suministradas a la Notaria, entidades financieras y organismos públicos involucrados en la transacción, a lo que el cliente presta expresamente su consentimiento.**

## **DECIMOSEGUNDA.- Notificaciones.**

Las partes señalan como domicilios para notificaciones los que figuran en el apartado "Reunidos" del pliego de condiciones particulares.

Las notificaciones serán válidas y desplegarán todos sus efectos, cuando se realicen por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Comunicación escrita siempre que el destinatario devuelva copia con su firma en prueba de recepción.

b) Comunicación escrita por cualquier medio, incluido burofax o correo certificado, siempre que pueda acreditarse su recepción en el domicilio del destinatario.

c) Comunicación escrita con intervención notarial, aunque resulte negativa, siempre que con anterioridad, se haya intentado la notificación por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior. En este caso, la notificación tendrá efectos desde la fecha en que se haya enviado por otros medios.

El cambio de domicilio o de personas a las que se deba notificar, en su caso, deberá ser notificado de la misma forma.

## **DECIMOTERCERA.- Fuero.**

Para resolver cuantas cuestiones, divergencias o discrepancias puedan surgir entre las partes, en la interpretación o cumplimiento del presente contrato de compraventa, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Dos Hermanas, Sevilla.

En prueba de conformidad con las presentes condiciones generales, las partes las firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el pliego de condiciones particulares.

**Vendedor-promotor**

**Comprador**

## ANEXO NUMERO II

**Don/Doña** \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, con DNI/NIF \_\_\_\_\_ y **Compradora** de la vivienda número \_\_\_\_\_ objeto de este contrato, quien suscribe, por medio de la presente, conviene en:

1. AUTORIZAR a VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L., con NIF número B-90195793, de manera amplia y suficiente, para que proceda a cargar en la cuenta de la entidad financiera que más abajo se indica, los pagos aplazados por el importe y vencimiento indicados en el presente documento a tenor de lo expresado en la Condición Particular Tercera párrafo segundo. Todo ello en mi calidad de titular con firma NO mancomunada.

<u>Entidad Bancaria</u>
----- <b>IBAN (24 dígitos)</b> -----

2. PAGOS APLAZADOS, IMPORTE Y VENCIMIENTO.

CONCEPTO	FECHA	PRINCIPAL	I.V.A.	IMPORTE
1º mensualidad				
2º mensualidad				
3º mensualidad				
4º mensualidad				
5º mensualidad				
6º mensualidad				
7º mensualidad				
8º mensualidad				
9º mensualidad				
10º mensualidad				
11º mensualidad				
12º mensualidad				

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CARGO EN CUENTA.

- a) Queda entendido y aceptado que autorizo a la entidad VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. a debitar con cargo a la cuenta antes identificada todas las cantidades adeudadas o que llegare a adeudar a VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L., por los conceptos arriba especificados, durante la vigencia de la presente autorización de domiciliación de pago.
- b) A fines de que pueda ejecutarse la presente autorización, me comprometo a mantener en la referida cuenta, provisión de fondos disponibles y suficientes, de forma tal que la entidad bancaria pueda efectuar oportunamente, con cargo a la misma, los débitos o cargos autorizados. En consecuencia, expresamente libero a la entidad bancaria de toda responsabilidad con respecto de aquellas cantidades que no resulten pagadas mediante débito en la cuenta, por no haber habido en la misma provisión de fondos disponibles y suficientes, al momento en que debió procesarse por parte de la entidad bancaria el pago automático correspondiente a favor de VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L.

- c) Igualmente autorizo a VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. para que en caso que el cargo o débito no se ejecute por falta de fondos o cupo disponible en la fecha de pago establecida, se realicen hasta dos (2) intentos posteriores hasta lograr el cobro de la totalidad de las cantidades adeudadas.
- d) Por último, declaro que son ciertas las informaciones y documentos suministrados, y autorizo a VR CENTRO DOS HERMANAS, S.L. para verificar toda la información correspondiente.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente manifestado, firmo el presente en Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil quince.

**Don/Doña** \_\_\_\_\_  
**DNI/NIF** \_\_\_\_\_